

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que, por error involuntario de transliteración, en el auto del día 8 de marzo de los cursantes que fijo fecha para la celebración de audiencia concentrada en el asunto de la referencia, se nombró a uno de los testigos como MIGUEL ANGEL GALLO OROZCO, cuando en realidad se trata de LUIS ENRIQUE GALLO OROZCO a su despacho señoría para proveer, abril 3 de 2023.

Atentamente

JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO
Asistente Social

REPÚBLICA DE COLOMBIA



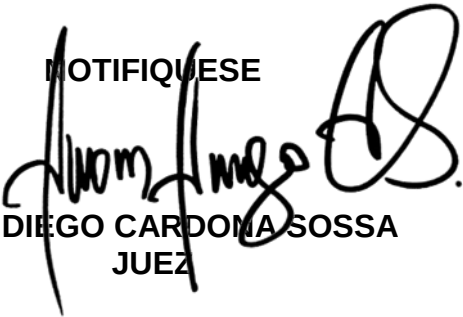
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, tres (3) de abril de dos mil vientes (2023)

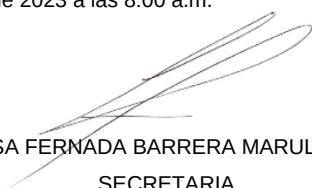
Proceso	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
Solicitante	JUAN GABRIEL OCAMPO ARISTIZABAL
Interdicto	CARLOS ALEJANDRO CALLE PIEDRAHITA
Radicado	056973184001 - 2023 – 00023– 00
Providencia	No 435 Corrige auto

Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 109 del Código General del Proceso, se ordena tener en cuenta en el presente asunto escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, de acuerdo a lo solicitado en él y teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia que antecede, en concordancia con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige la providencia emanada de este despacho el día (8) de marzo de los cursantes en el sentido de que en la audiencia que se celebrará el día (2) de mayo de la presente anualidad a las (9) de la mañana dentro del presente asunto, en realidad se escuchará el testimonio de **LUIS ENRIQUE GALLO OROZCO** y no el de **MIGUEL ANGEL GALLO OROZCO** como erróneamente se indicó en dicho proveído.

NOTIFIQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 052 fijado
el 4 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aff9f2fca71ac93e4572ba98631f1ee4a0dd67803e7ddbe66da13f233872391**
Documento generado en 03/04/2023 02:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>